

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial del extremo demandado presenta escrito
contentivo de excepciones previas, con fundamento en el artículo 100
numerales 2º y 8º del Código General del Proceso, como quiera que la parte
excepcionante no realiza argumentación alguna, pero allega documentos en
forma digital de procesos con radicados 11001400301220150041300 y
2013-307 del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, este despacho para
proveer conforme a derecho corresponda, se decreta de oficio la siguiente
prueba:

Por secretaria, ofíciase a los Juzgados 12 Civil Municipal y 47
Civil del Circuito de Bogotá, para que remitan el link de los expedientes con
radicados 2015-413 y 2013-307 respectivamente.

Cumplido lo anterior, este despacho entrara a proveer lo que
en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

